





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL CREDENCIAL PARA VOTAR ELECTORAL

DOMICILIO C DE LAS ROSAS 103 COL SAN ISIDRO 59013 SAHUAYO, MICH.

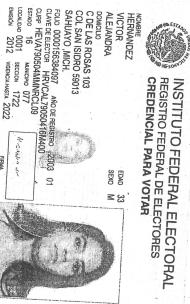
CLAVE DE ELECTOR HRNVFR60092216H401
CURP HENF600922HMNRVR02 AÑO DE 00.01 MUNICIPIO EMISIÓN o 077 2015

16









AMBAS DE APELLIDOS OCHOA OCHOA, CUANTO PARTE **VENDEDOR**; Y POR LA OTRA PARTE LA SEÑORAS **ADRIANA Y M DEL SOCORRO,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NAVARRETE**, EN CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA DE LA TOTALIDAD DE UNA FRACCION DE INMUEBLE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE SE EN CUANTO PARTE COMPRADORA, CONTRATO QUE INSERTAN PREVIO LOS

ANTECEDENTES

Urbano, baldío, marcado como lote 20, manzana 07, zona 02, la cual cuenta con una superficie total de inmueble que vende en este contrato, él lo adquirió por compra-venta que a su vez hizo al Señor. JOSE FRANCISCO PEREZ BAUTISTA, respecto a una parte alícuota o fracción, de la totalidad de un Terreno citadas Que son los que enajeno en este acto en favor de la parte compradora las CC. ADRIANA Y M 4; Y, AL SUROESTE: 29.98 metros con resto de la propiedad. Metros, con medidas y colindancias antes ubicación; AL NORESTE: 26.60 metros con lote número 3; AL NOROESTE: 5.30 metros con lote número M2, con las siguientes medidas y linderos: AL SURESTE: 5.40 metros con Avenida las Palmas de su 214 M2, de los cuales solo compré al señor JOSE FRANCISCO PEREZ BAUTISTA, la cantidad de 135.49 protesta de decir verdad manifiesto que soy propietario y poseedor. DEL SOCORRO, AMBAS DE APELLIDOS OCHOA OCHOA, terreno urbano, baldío, del cual bajo ÚNICO.- Manifiestan el señor FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NAVARRETE, que el

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO BAJO EL NÚMERO 00000025 VEINTICINCO, 25723, de fecha 16 de abril de 1999, título que se encuentra debidamente INSCRITO EN EL REGISTRO Señor JOSE FRANCISCO PEREZ BAUTISTA, por compra-venta realizada con CORRET, con FOLIO NO este acto, se compromete a realizar los trámites necesarios para escriturar en su favor el citado terreno Subdivisión correspondiente para su debida escrituración en mi favor, por lo que la parte compradora en DISTRITO DE JIQUILPAN. Manifiesto el suscrito, parte vendedora que a la fecha no he realizado la DEL TOMO 00000710 SETECIENTOS DIEZ, DEL LIBRO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL Cabe mencionar que dicho inmueble en su totalidad se encuentra registrado a nombre del citado

CLAUSULAS:

las señoras ADRIANA Y M DEL SOCORRO, AMBAS DE APELLIDOS OCHOA OCHOA, quiénes C O M compré al señor JOSE FRANCISCO PEREZ BAUTISTA, la cantidad de 135.49 M2, parte alícuota o como lote 20, manzana 07, zona 02, la cual cuenta con una superficie total de 214 M2, de los cuales solo PRAN, respecto a una parte alícuota o fracción, de la totalidad de un Terreno Urbano, baldío, marcado <u>fracción que se describe claramente en el antecedente único de este contrato, que es lo que vendo a la</u> PRIMERA. - El señor FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NAVARRETE, V E N D E a favor de

DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N), mismo que se encuentran totalmente pagados a la firme del presente contrato, y mediante el presente acto le acusa formal recibo la parte vendedora a las compradoras SEGUNDA.- El precio de la presente operación, es la cantidad de \$ 210,000.00 (DOSCIENTOS

ALEJANDAH HV

IDN 600

2000

compra-venta el vendedor se la entrega a partir de este momento a la parte compradora, quien la recibe a su entera satisfacción. TERCERA.- Las partes están de acuerdo en que la posesión de la fracción materia de esta

del presente contrato. mala fé, violencia física o moral, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la eficacia CUARTA.- Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente no existe dolo, error,

parte compradora y de la cual están de acuerdo en realizar. de la persona de quien adquirió el vendedor, una vez realizada la subdivisión que realizara a su costo la documento para que elaboren sus escrituras definitivas ante Notario Público, ya sea el mismo o por medio QUINTA.- La parte vendedora se compromete y obliga a firmarle a la parte compradora cualquier

cualquier otro fuero que ahora o en el futuro les pudiere corresponder. se someten a las leyes y tribunales de esta ciudad de Sahuayo, Michoacán, renunciando a SEXTA.-Para todo lo relacionado a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las

EL VENDEDOR .-

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ NAVARRETE.-AUI

LAS COMPRADORAS.-

ADRIANA OCHOA OCHOA.

M DEL SOCORRO OCHOA OCHOA.-

TESTIGOS:

ALEJANDRA HERNANDEZ VICTOR.

Cas / 05.050xio.

CARLOS OSORIO AYALA.-

anual, sobre lo

instrur

Estac interp pudi

repr "Col

de de

0

totalmente el precio pactado obligándose al saneamiento para el caso de evicción

libre

de

cualquier

responsabilidad

cuando éste

haya

pagado

Corett \$\$\$

Carris on para la Repulla azación de la Tenene a de la Tierra organismo publico descentralizado delegación estatal en michoacan

Soliganión Estado Michael

Folio No: 25723

personas a quienes en lo sucesivo se les denominara, "CORETT" y "COMPRADOR" respectivamente, con el objeto de celebrar CONTRATO®DE COMPRAVENTA CON su carácter de apoderado legal del organismo, mismo que le fue otorgado por su Federal, de carácter técnico y social denominado "COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA", representado en este acto por el Delegado Estatal en esta entidad federativa.ING. CARLOS AVILA FIGUEROA en comparecen -En la Ciudad de MORELIA ABRIL FRANCISCO PEREZ BAUTISTA ... por una parte el Organismo Público Descentralizado del Gobierno conformidad Estado de MICHOACAN, a los del año de mil novecientos noventa y nueve, ORCI MAGAÑA con las siguientes y por declaraciones <u>a</u> a otra parte

--- DECLARACIONES-

mandatarios generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio y los que requieran cláusula especial conforme al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. El Director de la Comisión será nombrado por el presidente de la República.- Artículo 9o.- Corresponde al Director General: I.- Representar a la Comisión... IX.- Celebrar los particulares en virtud de la regularización de la tenencia de la tierra. proceda las escrituras y títulos de propiedad con los que se reconozca la propiedad de humanos irregulares en bienes ejidales y comunales tiene por objeto I.- Regularizar la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos este último decreto se copia en lo conducente lo que sigue: artículo 2o. La Comisión PRESIDENCIAL publicado el tres de abril de mil novecientos setenta y nueve; que de Oficial de la Federación del ocho 08 de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, objeto de la Comisión. creado "CORETT" por DECRETO PRESIDENCIAL publicado en el Diario que Tendrá las es un Organismo los actos tendientes a la realización Público Descentralizado

mismo adquiere por este solo acto, el carácter de escritura pública. ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL y 74, fracción XXIII de la LEY penúltimo párrafo de la LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, la Secretaría de el presente contrato, por lo que

bajo los siguientes datos: NUMĒRO 0011, TOMO 0007, DEL LIBRO DE SENTENCIAS debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad RAIZ EN EL ESTADO, de destinarlo a su regularización, y titulación legal mediante su venta así como a los Y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al día 08 DE AGOSTO DE 1997, se expropió en su favor una superficie de 42 (CUARENTA Y DOS) HECTAREAS, 02 (DOS) AREAS, 36 (TREINTA Y SEIS) CENTIAREAS Y 79 (SETENTA Y NUEVE) DECIMETROS CUADRADOS de terreno perteneciente al núcleo agrario de SAHUAYO II Municipio de SAHUAYO Estado de MICHOACAN, a fin ------III.- Continúa declarando "CORETT", que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al dia fecha 01 DE AGOSTO DE 1997

ESTADO ACTUAL

PROYECTO QUE SE AUTORIZA

LOCALIZACION

